



**SEÑOR DIRECTOR GENERAL:**

Mediante las actuaciones consignadas en la referencia tramita la solicitud de baja de la cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentada por

El peticionante sostiene que debe procederse a la baja que gestiona debido a que los ingresos de la actividad que desarrolla deben calificarse como provenientes del ejercicio de la profesión liberal de Ingeniero Agrónomo y por lo tanto exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del artículo 160 inciso I) del Código Fiscal vigente (t.o 1997 y modificatorias).

Expresa que su actividad profesional lo ha llevado especializarse en distintos aspectos técnicos, totalmente inherentes a la misma, como ser la confección de materiales técnicos referidos a temas agrarios.

Manifiesta que plasma sus conocimientos en lo que denomina "marco contenedor", como lo son los bocetos, diseños, diagramación, composición tipográfica de los textos y titulares, fotos, fotos comparativa, manuales.

Señala además que su actividad profesional se expresa a través de los aludidos medios contenedores; que su actividad no es imprenta, ni es fotógrafo, dado que terceriza dichos trabajos a empresas especializadas.

Adjunta a fojas 2/14 diversa documental: facturas de proveedores (fs. 2/4); facturas emitidas por " " (fs. 5/14); constancia de matriculación en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe (fs. 17).

Asimismo, en una ulterior etapa y a raíz de la intervención de la Dirección de Planificación, Selección y Control, el interesado aporta un catálogo publicitario de la firma y dos manuales telefónicos preparados por la empresa para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Rosario, los que corren en sobre abierto (fs. 32).

Analizada la presentación de fojas 1, así como los informes de las distintas áreas y la documental colectada, entiende esta Dirección General que no puede acordarse la exención gestionada.

En efecto, a pesar de que el carácter de ingeniero agrónomo de su titular acuerda a la firma un perfil especializado en materia agraria, surge de los catálogos aportados por el presentante que los temas técnicos son desarrollados por otros autores, correspondiendo a " " el "diseño", la "diagramación" y "fotografías".

Asimismo cabe destacar que en la página web de la firma (<http://asb.com.ar>) se autodefine como "la primera empresa de publicidad especializada en temas del campo", y ofrece el "servicio de folletería, manuales técnicos y publicidad en general".

También debe considerarse que el  
se encuentra inscripto en el Padrón de Contribuyentes de AFIP bajo el  
Código 749400 "Servicios de Fotografía".

Por todo lo expuesto, se concluye que debe  
denegarse la exención peticionada, debiendo el contribuyente ingresar el  
correspondiente Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

A su consideración se eleva.

**DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA**, 09 de setiembre de 2013.  
gr/gn.

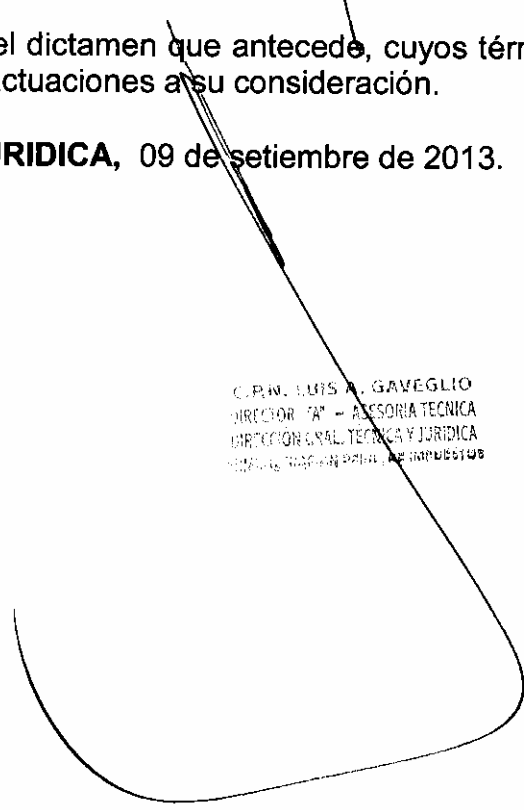


**Dra. GABRIELA A. NOVAK**  
DIRECTORA DE JURIDICO ADMINISTRATIVO - RES. 02/13  
DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA - API

**SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:**

Con el dictamen que antecede, cuyos términos  
se comparten, se elevan las presentes actuaciones a su consideración.

**DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA**, 09 de setiembre de 2013.  
gr.



**C.P.N. LUIS A. GAVEGLIA**  
DIRECTOR "A" - ASORIA TECNICA  
DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA  
CALLE TUCUMAN 1011 - CP 1000 BUENOS AIRES



ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe

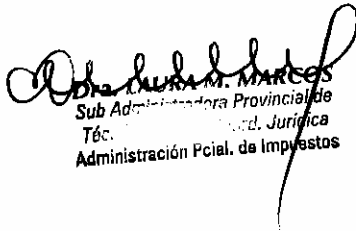


REF.: 1

s/inicio trámite de cese Cla. /  
por verificación.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 11 de Septiembre de 2013.-

Compartiéndose los términos del  
Dictamen Nro. 123/13 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a  
Administración Regional Rosario a efectos de actuar en consecuencia.  
mit.

  
Sub Administradora Provincial de  
Téc. y Jurídica  
Administración Pcial. de Impuestos

  
C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos